

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### CERDANYOLA

##### Edicto

Francisco Achón Martí, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 3 de Cerdanyola del Vallés,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 189/02 se tramita procedimiento ordinario, a instancia de Frosfiscasa, representado por el Proc. Sr. Alvaro Cots, contra Encarnación Tristán León, José Crujera Tristán, Juan José Jiménez Lupión y contra los presuntos tenedores de las letras de cambio, se ha acordado la publicación a los presuntos tenedores del encabezamiento y fallo de la sentencia recaída en estas actuaciones, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Cerdanyola del Vallés, a 18 de febrero de 2003.

Vistos por mí, Rafael Ruiz de la Cuesta Muñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Cerdanyola del Vallés, en juicio oral y público, los autos de juicio verbal seguidos con el número 189/02, cuyo objeto, partes, Letrados y Procuradores son los que arriba constan, dicto esta sentencia cuyas premisas son las siguientes:

##### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Sr. Cots, en representación de Promotora de Financiación Catalana, S.A., Entidad de Financiación (PROFISA), frente a Doña Encarnación Tristán León, don José Crujera Tristán, don Juan José Jiménez Lupión y los presentes tenedores de las letras de cambio de clase 9.<sup>a</sup> y de importe nominal 61.988 pesetas, OG-5819321, OG-7129287, OG-7129288 y OG-7129289, de vencimientos 5 de diciembre de 1994, 5 de enero de 1995, 5 de febrero de 1995 y 5 de marzo de 1995, declaro:

1. Que las citadas cambiales están inutilizadas, obrando en estos autos la que lleva por número OG-7129287 (que se incorporará por testimonio a esta sentencia) y extraviado las otras tres en poder del aceptante José Crujera Tristán, tras haber sido pagadas por éste a su vencimiento y devueltas al mismo.

2. Que en consecuencia no existe obstáculo para cancelar la hipoteca a que se refiere la anotación letra B de la finca 9.767 del RP 2 de Cerdanyola, en cuanto a las cuatro letras de cambio citadas, y ordeno en lo menester dicha cancelación pendiente.

3. Que en consecuencia no existe obstáculo para inscribir la adjudicación de la nuda propiedad de dicha finca en favor de PROFICSA, en cuanto a las citadas cuatro letras de cambio, y ordeno en lo menester dicha inscripción pendiente.

4. Sin costas.

Notifíquese a las partes, haciendo saber que no es firme, y que admite recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial,

el cual deberá prepararse por escrito ante este Juzgado, dentro de los 5 días siguientes al de la notificación de la sentencia, presentando escrito en el que deberán limitarse a expresar la resolución recurrida, la intención de apelarla y los pronunciamientos concretos que sean objeto de recurso.

Firme la sentencia, entréguese a la actora, si lo pide, testimonio de la misma, que será título bastante para la práctica de los asientos de cancelación de hipoteca e inscripción de la adjudicación que se indican en el fallo, librando si fuere menester los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad.

Por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales y que se incluirá en el libro de sentencia, definitivamente juzgando la primera instancia, la pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.»

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de las letras de cambio, que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en Cerdanyola, a 19 de noviembre de 2003.—El Secretario.—2.886.

#### FUENGIROLA

##### Cédula de notificación

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Fuengirola,

Hace saber: En el procedimiento ejecutivos 214/1994 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Fuengirola a instancia de Unicaja contra Edificios y Administraciones, Sociedad Anónima, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### «Sentencia

En Fuengirola, a treinta y uno de octubre de dos mil tres.

El señor don Javier Soler Céspedes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de Fuengirola y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 214/1994 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Unicaja representado por el Procurador señor Luque Jurado, y bajo la dirección de la Letrada doña Carmen Morales García, y de otra como demandada edificios y Administraciones, Sociedad Anónima, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

##### Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Edificios y Administraciones, Sociedad Anónima, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Unicaja de la cantidad de tres mil setecientos cuarenta euros con ochenta y nueve céntimos de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Edificios y Administraciones, Sociedad Anónima, extiendo y firmo la presente.

Fuengirola, 19 de noviembre de 2003.—La Secretaria.—3.379.

#### MADRID

##### Edicto

El/la Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid,

Hace saber: En el procedimiento de referencia quiebra 273/03, se ha dictado la resolución por la que se acuerda:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.062 del Código de Comercio, al objeto de celebrar la primera Junta general de acreedores de Jebrimont, Sociedad Anónima, para nombramiento de síndicos, se señala el próximo día treinta de marzo, a las diez horas de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En cuanto a los acreedores que tengan domicilio conocido, cuide el Comisario de la quiebra de convocarlos para dicho acto, mediante circular que se expida al efecto, repartida a domicilio si residen en esta población, si viven fuera de Madrid mediante Correo certificado, cuyo acuse de recibo se unirá a los autos. En cuanto a los acreedores con ignorado domicilio se les cita mediante Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y tablón de Anuncios de este Juzgado.

Y, para que sirva de notificación expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de enero de 2004.—El/la Secretario.—3.376.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Ana María Olalla Camarero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 33 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Suspensión de Pagos con numero 238/03 a instancia de V&S Multimedia, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Isabel Julia Corujo, contra en los que Auto de fecha 19 de enero de 2004 se ha acordado por S. S.<sup>a</sup> mantener la calificación de insolvencia definitiva de la Suspensa V & S Multimedia, Sociedad Anónima, acordada en auto de fecha 6 de octubre de 2003, así como se ha convocado Junta General de acreedores para el próximo día 23 de abril de 2004, a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Juntas sita en